

Decreto N° 9234 que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones, a los Doctores Manuel Neftalí Martínez Tejada y Juan Pablo Perelló Prats.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9234.

VISTA la Ley N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

a) Al Doctor Manuel Neftalí Martínez Tejada, como Dentista; y

b) Al Doctor Juan Pablo Perelló Prats, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

AVISO SOBRE CAMBIO DE NOMBRES.

Los suscritos, VALERIANO LAJAM VASQUEZ, cedulaado con el N° 11720, serie 56, sello de renovación al día N° 20709, y sus hijos legítimos CLAUDIO LAJAM JAQUANIELLO, cedulaado con el N° 23468, serie 56, sello de renovación al día N° 1670573. y CARLOS LAJAM JAQUANIELLO, cedulaado con el N° 23469, serie 56, sello de renovación al día N° 1670291, por el presente hacen saber que en fecha diez de junio del presente año, se dirigieron al Poder Ejecutivo solicitando se le autorizara a modificar el uso de sus nombres en la forma conque arriba figuran, por ser los que han usado en todos los actos de su vida y por los cuales se les conoce generalmente, y que al efecto han sido autorizados a realizar los procedimientos de publicidad prescritos por las disposiciones del artículo 81 de Ley sobre Actos del Estado Civil.

EN CONSECUENCIA, se invita a toda persona interesada en hacer alguna oposición u observación a los procedimientos que se realizan a practicarlas en el término de SESENTA DIAS a contar de la fecha de su publicación.

Valeriano Lajam Vásquez.

Carlos Lajam Jaquaniello.

Claudio Lajam Jaquaniello.